

Toluca de Lerdo, México, a siete de septiembre de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, así como del escrito presentado en fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, por el ciudadano Armando Ramírez Ramírez, Presidente Municipal de Jaltenco, Estado de México.

Vista el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que al C. Armando Ramírez Ramírez, Presidente Municipal de Jaltenco, Estado de México, le fue notificado el tres de agosto del presente año, el diverso proveído de la misma data, y que a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en el expediente JDCL/411/2018; con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XVII, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 423, párrafos primero y segundo, 439 y 450, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de México, artículos 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 50, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta instancia ACUERDA:

I. Se **HACE EFECTIVA LA MULTA DE CIEN VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE** en términos del artículo 456 fracción III del Código Electoral del Estado de México, al C. Armando Ramírez Ramírez, Presidente Municipal de Jaltenco, Estado de México, por no cumplir el acuerdo de fecha tres de agosto de dos mil dieciocho. Se vincula al ciudadano José Luis Juárez Guerrero Tesorero Municipal del Ayuntamiento de dicha alcaldía y se le **ORDENA** que descunte, la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/60 moneda nacional) de la dieta que percibe el Presidente Municipal; hecho lo anterior deberá expedir cheque a favor del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, mismo que deberá ser depositado directamente ante el Consejo en cita; en términos del artículo 473 párrafo octavo del Código Electoral del Estado de México, **DEBIENDO** remitir las constancias que acrediten su cumplimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes a que aquello suceda.

II. Se **REQUIERE** nuevamente al C. Armando Ramírez Ramírez, Presidente Municipal de Jaltenco, Estado de México, para que de manera inmediata a la notificación del presente acuerdo, remita el trámite, informe circunstanciado, así como las constancias que estime pertinentes para la resolución del presente juicio, a que hace referencia el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, derivado de la demanda promovida por la ciudadana Yuritzi Jhosselin López Oropeza.

III. Se le **APERCIBE** que de no dar cumplimiento a lo solicitado se le tendrá por cierta la celebración de la Septuagésima Novena Sesión de Cabildo de carácter Extraordinaria, de tipo pública, efectuada el veintinueve de junio del presente año y se le tendrá por cierta la negativa del uso de la palabra a la ciudadana Yuritzi Jhosselin López Oropeza, en su carácter de Síndica del Ayuntamiento que usted preside, además se aplicará como medio de apremio una **MULTA DE TRESCIENTAS VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**, lo que se le hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE el presente proveído por oficio al Presidente y al Tesorero Municipal de Jaltenco, Estado de México y por **estrados** a los demás interesados.

MGDO. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.